

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero.. 10'00 »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.

Con el objeto de asegurar la solidez del voto, las Sociedades patronales y obreras que han designado compromisarios para la elección de Vocales del Instituto de Reformas sociales, deben enviar á este Gobierno civil, antes del día 12 de Marzo, un ejemplar de sus respectivos Reglamentos para su inserción, al Presidente del citado Instituto de Reformas sociales.

Oviedo 29 de Febrero de 1908.—
 El Gobernador, Juan Polanco.

Sr. Presidente de la Sociedad patronal ú obrera de.....

R. al núm. 914.

Comisión Provincial de Oviedo

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de las clases de papel que se expresarán para la Escuela tipográfica del Hospicio de esta ciudad durante el corriente año de 1908 se hace saber á medio de este anuncio que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 13 de Marzo próximo, con arreglo y sujeción al siguiente pliego de condiciones:

Subasta de papel para el BOLETIN OFICIAL, Junta provincial de accidentes del trabajo y otros que se ejecuten durante el año de 1908 en la Escuela Tipográfica del Hospicio provincial de Oviedo.

Las condiciones generales de la subasta son las que establece la Instrucción de 24 de Enero del año 1905, debiendo de celebrarse aquélla conforme al art. 17 de la misma, siendo presidiendo el acto por el Sr. Gobernador de la provincia ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y conforme á la regla 4.ª de dicho artí-

culo, los licitadores entregarán al señor Presidente, dentro del plazo de media hora, desde la señalada para la subasta, y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal, advirtiéndole que el Letrado designado para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la referida Instrucción es el Licenciado D. Emilio Colubi Celayeta.

Condiciones especiales para cada clase de papel.

Para el BOLETIN OFICIAL.

Se subastan trescientas cincuenta resmas de quinientas hojas extendidas, tamaño 48 por 66 centímetros, de papel continuo alisado, con peso de ocho kilogramos y precio de cinco pesetas veinticinco céntimos la resma.

Idem treinta y cinco resmas de quinientas hojas extendidas, tamaño 50 por 70 centímetros, de papel continuo satinado, con peso de catorce kilos y precio de doce pesetas veinticinco céntimos la resma.

Idem veinte resmas de quinientas hojas extendidas, tamaño 44 por 64 centímetros, de papel continuo satinado, con peso de diez kilos y precio de nueve pesetas veinticinco céntimos la resma.

Para la Junta provincial de Accidentes del Trabajo

Se subastan ocho resmas de quinientas hojas, tamaño 64 por 88 centímetros de papel continuo satinado, con peso de veintiocho kilos y precio de veinticuatro pesetas veinticinco céntimos la resma.

Papel de hilo para la Escuela Tipográfica

Se subastan quince resmas de segunda clase superior, tamaño 0'340 por 0'465 metros, peso de ocho kilogramos cuatrocientos gramos, precio de catorce pesetas cincuenta céntimos resma de quinientos pliegos, sin costeras.

Idem ciento cincuenta resmas de cuarta clase superior, tamaño 0'340 por 0'455 metros, peso de seis kilos doscientos gramos resma de quinientos pliegos, sin costeras, y precio de nueve pesetas.

Otras condiciones.

1.ª La fianza provisional habrá de ser del cinco por ciento del valor presupuesto para cada clase de papel y la definitiva del diez por ciento del importe del remate.

2.ª La entrega del papel será en el almacén del Hospicio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la notificación al contratista de la aprobación de la subasta.

3.ª Si las clases de papel no fuesen iguales á las muestras, serán desechadas por la Dirección del Hospicio,

quedando obligado el rematante á presentar otro papel en las debidas condiciones en el término de quince días de no hacerlo así se adquirirá el papel por la Administración á cuenta del contratista.

4.ª Aunque se señala el número de resmas de cada clase de papel, el contratista estará obligado á surtir mayor cantidad si así conviniere á la Excm. Diputación.

NOTAS

1.ª Las muestras de papel estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Administración del Hospicio provincial.

2.ª En el pliego de proposición deben señalarse con toda claridad la clase ó clases de papel á que opta el proponente, haciendo constar en letra el precio de cada resma según tamaño y clase.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones para el suministro de..... resmas de papel de..... para....., ofrece dichas resmas con sujeción al pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm....., al precio de..... pesetas..... céntimos la resma de la clase de.....(en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 5.º de la Instrucción que queda citada y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 29 de Febrero de 1908.—
 P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Primitivo Blanco.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 913.

ARTILLERIA

Fábrica de Oviedo.

D. José Fernández Ladreda y Miranda, Coronel de Artillería y Presidente de la Junta facultativa de la Fábrica de Armas de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en este Establecimiento el día 27 de Enero del presente año, con objeto de adquirir, entre otros efectos, cincuenta kilogramos de petróleo, y en virtud de la aprobación superior, por el presente se convoca á una pública y segunda licitación, que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la sala de Juntas de esta Fábrica, ante el Tribunal de subasta formado con arreglo á lo que dispone el apartado 22 de la Real orden circular de 9 de Diciembre de 1904, Colección

Legislativa, número 242, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la primera, la cual se hallaba anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 8 y Gaceta de Madrid, número 12, correspondientes á los días 11 y 12 de Enero del presente año, respectivamente.

Los pliegos de condiciones legales y facultativas se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre de 11.ª clase, con arreglo á la vigente Ley, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que se expresa en la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al cinco por ciento del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición quinta del mismo.

El precio límite que ha de regir en la segunda subasta, es el mismo que ha regido en la primera.

1,06 pesetas cada kilogramo de petróleo.

Oviedo 28 de Febrero de 1908.—El Coronel Director, José María Fernández Ladreda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, representante de..... en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para la contratación de....., y se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á.....

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 897

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 17 de Octubre de 1907. (Conclusión)

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan.	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
213	D. José García Alvarez				Cert.º aptitud				12	7	14		
214	Laureano Arango Lopez				Id.				7	3	17		
215	Isidro de Soto García				Id.				6	6	26		
216	Juan Parrondo Garrido				Id.				6	2	19		
217	Celestino Meana Lavandera				Id.				5	11	23		
218	Norberto Riestra Rodriguez				Id.				4	10	16		
219	José Peón Redondo.				Id.				4	4	17		
220	José Meñendez García				Id.				3	2	28		
221	Camilo Diaz Ibañez				Id.				1	11	13		
222	Evaristo Muñoz Isoba				Id.				1	5	12		
223	José Tuñón Miranda				Id.				1	2	28		
224	Juan Fernández Pelaez				Id.					2	6		
225	Servandó Crespo Nieto				Elemental								
226	Atanasio Cabo Terrero				Cert.º aptitud								
227	Alvaro Menendez Ortiz				Id.								

Aspirantes excluidos de este concurso y motivos de la exclusión

MAESTRAS

Doña Florentina Huerta Alonso, doña María Alonso García, doña Francisca Izquierdo y doña Enriqueta Suárez Carrión, por no acreditar ó no estar en posesión del título profesional.

Doña Irene Gutierrez Anillo y doña María Loreto Torres, por no presentar expediente ó tener certificada la hoja fuera de plazo.

Doña Ignacia López Fernandez, por no tener certificada la hoja de servicios.

Doña Mercedes Martinez Alvarez, doña Nicolasa Peláez y doña Antonia Fernández Quijano, por no presentar justificantes.

Doña Clinia Fuentes Carrión, por no presentar en forma la hoja de servicios.

Doña Eusebia Rodriguez Bragulat, doña Raimunda Cuervo Novál y doña Micaela Fernández García, á instancia propia renunciando sus derechos en el concurso.

Doña Carolina Orviz Suárez, por solicitar en concepto de maestra consorte, no acreditándolo debidamente.

Doña Candelaria Fernández San-

tos, por solicitar en Oviedo escuelas de otra provincia.

MAESTROS

D. Cándido Alvarez González, don Manuel Sanchez Hernández, D. Domingo Delgado, por no tener ó no acreditar estar en posesión del título profesional.

D. Simón Víctor de Paz, D. Aurelio Martinez Gonzalez y D. José M. Martínez Pérez, por no tener ó no hacer constar la edad reglamentaria.

D. Vicente Tejedor Lluva, D. Juan Cirera Paula, D. Andrés Gutiérrez Vazquez y D. Froilán Rodriguez Alonso, por no tener certificada la hoja de servicios.

D. Felipe Corada Gutiérrez, D. Segundo Marinas Grande, D. Hilario Galindo García, D. Mariano Ramiro García y D. Arturo García Bueno, por faltarles justificantes á la hoja de servicios.

D. Pablo Herranz Vizmanos, D. Pedro Iglesia, D. Luis Muñoz Blanco, don Angel Luengo Encinas, D. Zacarías Sanz Pedraque, D. José M. Orge Alonso, D. Adolfo Félix Santos, D. Casto Prado Lorenzo, D. Gregorio Villarrubia, don Gerardo Rodriguez Alvarez, D. Julio

Nevares Alcalde, D. Jesús Pelaez Alea, D. José Morillo Teña, D. Venancio Andrés Paniago, D. Cecilio Martinez Nieto, D. Miguel García Villacampa, don Adolfo Perez Navarro, D. Juan García Alonso, D. Antonio Martin Martin y D. Ricardo Alvarez Rodriguez, por tener certificada la hoja fuera de plazo.

D. Tomás Sandoval Alonso y D. Pedro Alejandrino García, por carecer de reintegro la instancia.

D. Manuel de la Torre García, don Antonio Martinez Diaz, D. Pío Diaz Garcia, D. Juan Francisco Relló, don Santiago García Palacio, D. Estanislao Rueda Fernández y D. Nicomedes de Pedro Labedo, á instancia propia, renunciando sus derechos en el concurso.

Advertencias

1.ª A los aspirantes que acrediten servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional no se les computan como tales, si no á contar desde la fecha de expedición de aquél, según está prevenido en las órdenes de la Superioridad de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.

2.ª Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan

hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono tan sólo en concepto de interinos, conforme á las citadas disposiciones. Del mismo modo son considerados como interinos los servicios de maestros propietarios que hubiesen omitido expresar en su hoja de servicios la fecha de expedición de aquél.

3.ª Con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los maestros y maestras propuestos y que resulten nombrados perderán las escuelas que se hallen desempeñando, de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario, anunciándose las vacantes en el concurso siguiente.

4.ª Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta lo manifestarán al Rectorado, si no lo hubiesen hecho, durante el plazo de quince días después de la publicación de las propuestas en el BOLETIN OFICIAL, término concedido por el Reglamento para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Oviedo 21 de Febrero de 1908.—El Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 835

Tesorería de Hacienda

Anuncio.

Los recaudadores de contribuciones de las zonas de Cangas de Onís y segunda de Oviedo, y el Agente ejecutivo de la de Gijón, han nombrado auxiliares de las mismas á D. Benigno Sánchez Escandón para el término municipal de Ponga, D. José García Rodríguez para el de Las Regueras, y á D. José Fandiño García para la expresada zona de Gijón, respectivamente. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de los respectivos pueblos y zona.

Oviedo 28 de Febrero de 1908.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 912.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en las diligencias de aprobación judicial de las operaciones divisorias del haber que á su fallecimiento dejaron D. Domingo Rodriguez Taborcias y Villamil y D.ª Josefa Obanza y Vidal, vecinos que fueron del lugar de El Franco, concejo de este nombre, dicté hoy la providencia que dice:

Por presentado en las operaciones divisorias que menciona, las cuales se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á todos los interesados.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á D. David González, ausente en ignorado paradero, como marido de doña Esperanza

Rodriguez Taborcias y Obanza, expido en su caso, las cuentas Balance de situación y Memoria correspondientes al ejercicio de 1907.

Dado en Castropol y Febrero veinticinco de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 893.

ANUNCIOS

Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel.

Gijón.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 6 del actual, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas para las diez de la mañana del día 30 de Marzo de 1908, en la sala de Juntas del edificio del Crédito Industrial Gijonés.

En virtud de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, la orden del día será: Examinar, discutir y aprobar,

en su caso, las cuentas Balance de situación y Memoria correspondientes al ejercicio de 1907.

Tendrán derecho de asistencia á la Junta, según el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos ó resguardos provisionales con cinco días de anterioridad al de su celebración, en cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido.

El resguardo del depósito servirá de documento de entrada para asistir personalmente á la Junta.

Los Accionistas que tengan derecho á votar y no concurren, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, asistentes al acto, por medio de poder que les facilitará esta Compañía y el cual remitirán bajo sobre dirigido al señor Presidente del Consejo de Administración.

Gijón, 20 de Febrero de 1908.—El Secretario, Victor Felgueroso. 4-3